

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 »
Posesiones de Africa . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 »
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 »

REDACCION Y ADMINISTRACION  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



**TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

**— SUMARIO —**

**Parte oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

*Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Almería y la Audiencia de la misma capital.*

**Ministerio de la Guerra:**

*Real decreto disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la tercera Región, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General de brigada D. Francisco Roldán y Vizcaino.*

**Ministerio de Hacienda:**

*Real decreto declarando excedente á su instancia á D. Pascual Dic y Burques, Inspector regional de las Aduanas de Cataluña.*

*Otro nombrando Inspector regional de las Aduanas de Cataluña á D. Eduardo Carbajo y Grijalbo, Administrador de la Aduana de Bilbao.*

*Otro nombrando Administrador de la Aduana de Bilbao á D. Diego Fernández de la Riva, segundo Jefe de la misma.*

*Otro nombrando en comisión segundo Jefe de la Aduana de Bilbao á D. Eladio López del Rincón, que desempeñaba igual cargo en la de Alicante.*

**Ministerio de la Guerra:**

*Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Francisco Ortega y Delgado.*

*Otra concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Capitán de Estado Mayor, D. Máximo Aza Álvarez.*

**Ministerio de la Gobernación:**

*Real orden disponiendo pase á desempeñar una plaza vacante de Oficial de tercera*

*clase de Administración Civil, Auxiliar de la de quintos de este Ministerio, don Francisco Pomar Martínez, que sirve igual destino en el Gobierno Civil de Ciudad Real.*

*Otra nombrando para desempeñar la plaza vacante de Oficial de tercera clase de Administración Civil del Gobierno de Ciudad Real á D. Martín Madueño y Madueño, excedente de igual empleo.*

**ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Septiembre último.**

*Idem del personal de Vigilancia y Seguridad verificado durante el mes de Agosto próximo.*

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Píeigo 13.**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL DECRETO**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Almería y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que D. Manuel de Torres y García, vecino de Nijar, denunció al Juzgado de Sorbas que varios vecinos del expresado pueblo habían sustraído unos ocho quintales de esparto de una finca de su propiedad, en el lote número 772 del inventario de los propios de dicha villa, que por escritura pública había adquirido del Estado el año 1898;

Que instruído sumario, fueron practicadas varias diligencias, entre ellas una

tasación pericial, de la que resulta apreciado el daño producido por la corta del esparto en 27 pesetas;

Que el Juez de instrucción dictó auto de inhibición en favor del Juez municipal de Nijar, por entender que el hecho es constitutivo de una falta;

Que remitida la causa en consulta á la Audiencia, antes de la aprobación ó revocación del mencionado auto, el Gobernador de Almería, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose en que el trozo de monte espartal de que se trata se encuentra comprendido entre los del Cálculo, que se hallan actualmente en estado de deslinde, según los datos que ofrece el distrito forestal, y que, en tal concepto, se verificó legalmente su aprovechamiento por los vecinos de la villa de Nijar, como monte comunal en virtud de disposiciones emanadas de la Administración, y por ello el conocimiento de toda cuestión ó demanda que tienda á contrariar el actual estado posesorio, constituido á favor del Municipio, compete á las Autoridades de este orden, las que deben mantener esa posesión hasta que sea vencida en el correspondiente juicio de propiedad. El Gobernador citaba los artículos 1.º, 2.º, 10 y 12 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y el artículo 72 de la ley Municipal;

Que sustanciado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que á la jurisdicción ordinaria está reservado el conocimiento de las causas y juicios criminales;

Que en el presente caso se trata de investigar si los hechos denunciados son exactos y á juzgar si son constitutivos de delito ó falta, y á la citada jurisdicción corresponde decidirlo por los medios establecidos en la ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Código Penal;

Que no existe cuestión previa alguna que resolver por la Autoridad administrativa y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar;

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 75 de la ley Municipal, que dice: «Es atribución de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo»:

Visto el párrafo primero del artículo 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo de 1863, según el cual: «Los que hayan de reclamar contra la pertenencia designada á un monte en el Cálculo, apurarán primero la vía gubernativa, deduciendo el derecho de que

se crean asistidos en la forma que se determine:

Visto el artículo 11 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual, mientras no sean vencidos en juicio competente de propiedad, el Estado, los pueblos y las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores, como si no se hubiese deducido reclamación alguna:

Visto el artículo 17 del mismo Reglamento, que dice: «Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación, según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes»:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando: 1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por D. Manuel de Torres y García, vecino de Níjar, porque otros varios vecinos del expresado pueblo habían sustraído unos ocho quintales de esparto de un trozo de monte que el denunciante afirma ser de su propiedad, y el Alcalde y los denunciados dicen pertenece á los propios de dicha villa.

2.º Que hallándose el trozo de monte de que se trata comprendido entre los del Catálogo que están actualmente en estado de deslinde, según manifiesta el Gobernador en el requerimiento, con arreglo á los datos suministrados por el distrito forestal, es indudable que á la Administración corresponde realizar dicha operación, y mientras tanto sostener el estado posesorio de las Corporaciones administrativas.

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa, de la cual puede depender el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales ordinarios, siendo este uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

Vengo en disponer que el General de brigada D. Francisco Roldán y Vizcaino cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la tercera Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar excedente, á su instancia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas, á D. Pascual Dic y Burgues, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector regional de las Aduanas de Cataluña.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Inspector regional de las Aduanas de Cataluña, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Eduardo Carbajo y Grijalbo, Administrador de la Aduana de Bilbao, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Á propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Bilbao, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Diego Fernández de la Riva, segundo Jefe de la misma Aduana, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Bilbao, en comisión, hasta que el interesado reúna las condiciones

que determina el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eladio López del Rincón, segundo Jefe de la Aduana de Alicante, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por Resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Francisco Ortega Delgado, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1909.

LINARES.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice:  
«Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 25 de Junio último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por el Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército á favor del Teniente Coronel de Artillería D. Francisco Ortega Delgado, por servicios prestados en dicha Escuela y en la Academia de su Arma, acompañándose informe de la Junta facultativa de la Academia de Artillería y copia de las hojas de servicios y hechos del interesado.

En la propuesta se hace mención del tiempo durante el cual ha prestado sus servicios en ambos Centros de enseñanza el Teniente Coronel de que se habla.

Significase que en la Academia referida tuvo á su cargo las clases de Ampliaciones de descriptiva, Contabilidad y Jurisprudencia, Geometría del espacio y descriptiva, Física, Topografía, Álgebra elemental y superior, Trigonometría y Geometría analítica, desempeñadas todas ellas á completa satisfacción de sus jefes.

Se manifiesta que durante su permanencia en la Escuela Central de Tiro ha prestado buenos y valiosos servicios, tanto en su cometido como en la realización del curso de instrucción de costa que se desarrolló en 1908 en la plaza del Ferrol.

Escritor profundo, se agrega, ha redactado varias obras, siendo una, titulada

*Elementos de Telemetría y Geodesia*, declarada de texto para la Academia, y por la que fué recompensado con la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo del empleo de que se hallaba en posesión, siendo también autor de la obra *Estudios de Física*, por la que obtuvo igual premio.

Ha desempeñado distintas comisiones: una en 1906 en Alemania y Austria, ampliada para Francia, á fin de estudiar el novísimo material construido por las Casas Saint Chamond y Creusot; formó parte de otra nombrada para efectuar, bajo la dirección de la Escuela Central de Tiro, ciertos estudios referentes al sistema telemétrico para las baterías de costa, habiéndole significado por la primera el General Jefe del Estado Mayor Central el buen concepto que le merecía.

Termina la propuesta diciendo: «Como consecuencia de todo lo expuesto, el General que suscribe se complace en manifestar á V. E. que considera al Teniente Coronel D. Francisco Ortega, por sus altas dotes de mando, por su iniciativa, ilustración, talento y relevantes cualidades, acreedor á recompensa, por encontrarse de lleno comprendido en la Real orden de 4 de Abril de 1888 (C. L., número 123); artículo 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz de 27 de Septiembre de 1890 (C. L., núm. 353); en el Reglamento Orgánico de esta Escuela, Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255); y, por último, en la Real orden de 13 de Junio de 1906 (C. L., número 99).»

En el informe de la Junta Facultativa de la Academia de Artillería se hace exposición de datos, conocidos por lo que se deja relatado, y se dice que el interesado ejerció el cargo de Cajero, y que por Real orden de 8 de Agosto de 1892 (D. O., núm. 172) le fué concedida la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, en recompensa de servicios á la enseñanza, conforme á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888, es decir, con pasador especial del Profesorado.

Examinada la copia de la hoja de servicios del referido Jefe, resulta que se halla muy bien conceptuado, puesto que figura con la nota de «Sobresaliente» en teoría y práctica del tiro, y con la de «Mucho» en el resto.

En la ampliación exclusiva del Coronel, se dice:

«Este Jefe es á propósito para todos los destinos de su empleo, y es muy celoso en el cumplimiento de su deber.»

El haber sido designado para evacuar una comisión en el extranjero, por Reales órdenes de 17 y 24 de Febrero de 1906, prueba el elevado concepto de que goza.

Ha desempeñado otras varias comisiones reglamentarias y de distinta índole, calificables de importantes.

A más de las condecoraciones nombradas, posee la cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, una de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, dos de segunda clase de la misma Orden con igual distintivo, concedida una de ellas como comprendido en los artículos 1.º y 23 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y la otra como incluido en el caso 10 del artículo 19 del mismo Reglamento, y otra cruz de las indicadas clase y Orden, con el mencionado distintivo y pasador especial de Profesorado, de que se le puso en posesión por Real orden de 10 de Marzo del presente año. (D. O., núm. 57.)

En vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el Re-

glamento orgánico de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el personal de Jefes y Oficiales pertenecientes á la misma, se halla igualado al de las Academias de los distintos Cuerpos y Armas en punto al señalamiento de premio, que, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 1.º de Febrero y 13 de Junio de 1906 (C. L., núms. 20 y 99), es dable sumar para el indicado efecto los servicios prestados en los referidos Establecimientos docentes, y que por el hecho de hallarse el interesado en posesión de dos cruces con pasador especial de Profesorado, concedidas precisamente por su permanencia en dichos Establecimientos, resulta evidente que tiene cumplidos los ocho años que se exigen cuando ha habido intermisión en el desempeño del cargo, para que á la recompensa honorífica pueda asociarse el provecho material, con arreglo á la Real orden de 17 de Junio de 1899 (C. L., núm. 122) y demás que rigen respecto del particular; la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que le fué concedida por Real orden de 10 de Marzo último, por hallar comprendidos sus servicios en los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255), artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 200) y caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., sin embargo, resolverá lo que estime más acertado. Madrid, 26 de Julio de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por Resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Estado Mayor don Máximo Aza Alvarez la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1909.

LINARES.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice:

«Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 26 de Junio último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por el Estado Mayor Central á favor del Capitán del Cuerpo de Estado Mayor D. Máximo Aza Alvarez, por ser autor de un mapa del Imperio de Marruecos, rotulado en árabe, en escala de 1 : 2 000.000.

El Capitán Aza manifiesta que le han servido de base para este trabajo el mapa de 1 : 1.000.000 de R. Flotte de Roquevaire, publicado en 1904, y el de la parte Norte de Marruecos, confeccionado por la Comisión de que forma parte y publicado por el Depósito de la Guerra en 1905, que son los trabajos más modernos que sobre este asunto existen, advirtiendo, para satisfacción de sus autores, que en la unión de ambos no ha habido serias dificultades.

Respecto á la rotulación, dice lo laborioso que ha sido este trabajo para poner de acuerdo la ortografía de los nombres que figuran en diversos autores y ortografiar otros que aún no han parecido publicados, habiendo tenido que hacer una detenida selección, fijándose muy principalmente en la autoridad de los autores consultados, y que como es la primera obra de esta naturaleza que se ha publicado por un español, ha creído conveniente utilizar, en primer término, la ortografía de los nombres árabes que aparecen en obras españolas, y á este fin ha dado preferencia al vocabulario español-árabe del R. P. Fr. José Lerchundi, y á la obra publicada por el intérprete de la Legación de España en Tánger D. Reginaldo Ruiz, habiendo consultado también el trabajo francés de René Leclère. Y concluye diciendo que la idea que le ha inducido á hacer esta obra, «no ha sido otra que la de que pudiera servir en las Escuelas de árabe españolas para que los alumnos que estudien el árabe marroquí se familiaricen al propio tiempo con la geografía de Marruecos.»

El Jefe de la Comisión del mapa de Marruecos dice en su informe que el Capitán Aza, desde que fué destinado á ella, demostró un entusiasmo decidido por la misma, contribuyendo con su clara inteligencia, poco común, y aplicación siempre reconocida, al mejor éxito de los trabajos que le están encomendados; que iniciado en la Escuela de Guerra en el estudio del árabe, ha tratado con éxito de perfeccionar su conocimiento, sin que le infundieran desaliento las muchas dificultades que dicho idioma tiene.

Que en la actualidad, con la mira de nuestra expansión en aquel imperio, se va desarrollando el estudio de su lengua, y que como uno de los medios necesarios para realizar la misión que en Marruecos nos esté reservada es el conocimiento de la geografía del país, de aquí la utilidad de la obra del Capitán Aza, que lo facilita mucho.

Desde dos puntos de vista examina después el mapa de que nos ocupamos: el cartográfico y el de su rotulación; confirmando respecto al primero cuanto ha manifestado el Capitán Aza acerca del modo cómo está formado, y añadiendo que, «con arreglo á su escala, es el más moderno que existe, y ejecutado con el esmero que le caracteriza y el conocimiento que posee del país, ha sabido resolver la difícil cuestión de colocar en él lo más substancial que su tamaño permite, habiendo logrado conseguir que sea de lo más perfecto en su género, y, por lo tanto, de utilidad práctica.»

Y respecto á la rotulación, consigna que es el primero que aparece rotulado en árabe por un español, manifestando las grandes dificultades con que tropiezan los exploradores de Marruecos para averiguar los verdaderos nombres locales y poderlos escribir con su verdadera ortografía, y que para vencerlas es indispensable, además de estar iniciado en el idioma, no cesar en su estudio y tener el oído acostumbrado á la pronunciación de

los indígenas, muy variable en las distintas localidades, y que el no tener en cuenta esto «ha contribuido á que muchos exploradores hayan incurrido en errores lamentables en la transcripción de los nombres árabes, y de aquí ha nacido la gran labor del Capitán Aza para conseguir tan gallardamente su propósito, por haber necesitado recurrir al oído para poner de acuerdo, corrigiendo en gran número de casos, los nombres consignados por diversos autores, y añadiendo muchos otros que no aparecen en trabajo alguno, por todo lo cual merece consideración como obra original la suya».

Concluye el Jefe de la Comisión del mapa de Marruecos su razonado informe enareciendo la importancia de este trabajo para los que se dedican al estudio del árabe marroquí, porque además de familiarizarse con la geografía del país, pueden adquirir un regular caudal de voces, fijándose en la significación que muchas de ellas tienen.

El Estado Mayor Central dice que este trabajo es el más moderno que se ha publicado, y como basado en los planos ya dichos, es todo lo exacto y completo posible, dentro de las dificultades con que siempre se ha de tropezar para formar el de un país en que permanecen inexploradas muchas de sus regiones, que ha sido acertada la selección hecha para conservar lo verdaderamente útil, dentro de la escala del plano y sin sobrecargarlo de detalles que perjudiquen la claridad.

En lo tocante á la rotulación acepta lo expuesto por el Jefe de la Comisión de Marruecos.

Considera que es innegable la utilidad de este mapa para el estudio de la geografía del Imperio de Marruecos en las Escuelas árabes, y que prestará también buenos servicios á los naturales de aquel país, exploradores y comerciantes, que conozcan el árabe; pero que, en cambio, lo considera de poca aplicación en el Ejército, por el corto número de oficiales que conocen dicha lengua, á pesar de lo cual reconoce «que el Capitán Aza ha puesto de manifiesto una vez más su aplicación y afición á estos estudios, entendiendo que le hacen merecedor á una recompensa que le estimule á proseguir en ellos».

En la hoja de servicios del capitán Aza aparece que cuenta veinte años de efectivos servicios, con muy buena conceptuación; que posee el francés y el árabe; lleva cerca de nueve años en la Comisión del mapa de Marruecos, y se halla en posesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

La aplicación y constante laboriosidad del Capitán Aza queda bien comprobada en este caso, por el largo tiempo de preparación que el actual trabajo supone y por las dificultades que ha tenido que

vencer para conseguir su objeto, según manifiesta el Jefe de la Comisión de Marruecos, quien por su larga permanencia en el país, dedicado al levantamiento de su mapa, es conocedor de él y de su lengua, y ha podido, por consiguiente, mejor que nadie aquilatar la bondad del trabajo y el mérito que con él ha alcanzado el referido Capitán.

En cuanto á la utilidad y aplicación del mismo, las indican el citado Jefe y el Estado Mayor Central en sus informes; pero además hay que tener en cuenta otra muy importante, y es que, dada la misión civilizadora y de atracción que nuestra nación tiene para con Marruecos, puede encontrar en esta obra un auxiliar poderoso, que además de proporcionar el modo fácil de conocer su país á los jóvenes marroquíes en las Escuelas y aun á las personas mayores, á unos y á otros les halagará poder leer en su propio idioma y enterarse por sí mismos de lo que su país contiene, y no dejarán de sentir gratitud y reconocimiento hacia una nación que tan gran favor les hace, y para conseguir mejor este objeto, cree esta Junta muy conveniente que por el Estado se facilitase la difusión de esta mapa entre los marroquíes, lo que además podría dar por resultado el llegar á conocer mejor algunas regiones casi ignoradas ó poco exploradas por los datos que los indígenas pudieran facilitar ó por las rectificaciones que indicasen en lo ya publicado.

Al tratar de este mapa no puede menos de compararse, aunque sea ligeramente, con el publicado, también con rotulación árabe, por el distinguido Delegado del Comité du Maroc, en Tánger, M. René Leclère, estando todas las ventajas de parte del Capitán Aza.

Ambos están hechos en la misma escala, pero el de Leclère está dibujado todo en negro y carece de la representación de la orografía, y si bien está lleno de nombres de montañas, kábilas, etc., esto dificulta el formarse idea del país y hace fatigoso su estudio, mientras que el del Capitán Aza es un plano completo, con la indicación de todos los accidentes topográficos, y como emplea diferentes tintas para los ríos, caminos, montañas, pueblos, kábilas, etc., resulta más agradable á la vista, más fácil su estudio y más en armonía con los mapas de los otros países rotulados en sus lenguas respectivas.

Por estas consideraciones, y teniendo muy en cuenta los informes que sobre este trabajo se han emitido, la Junta de esta Inspección General opina por unanimidad que procede conceder al Capitán Aza la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallar comprendido su trabajo en el caso 7.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo

de paz, y teniendo en cuenta cuanto previene el 22 del mismo.

V. E., no obstante, resolverá.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

Vacante una plaza de Oficial de tercera clase de Administración Civil, Auxiliar de la de quintos, de este Ministerio, por fallecimiento de D. Epifanio García Rendueles, y siendo de urgente necesidad su provisión por exigirlo las necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase á desempeñar dicho destino D. Francisco Pomar Martínez, que sirve igual empleo en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1909.

CIERVA.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vacante la plaza de Oficial de tercera clase de Administración Civil en ese Gobierno de provincia, por traslado á este Ministerio de D. Francisco Pomar Martínez, que la desempeñaba, y exigiendo las necesidades del servicio su provisión,

S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 14 de Abril de 1908, ha tenido á bien nombrar para dicho destino, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Martín Madueño y Madueño, excedente de igual empleo desde el 14 de Agosto de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,